Señores.
Caja De Vivienda Popular
Director de la entidad
Ciudad.

Asunto: Derecho de petición, artículo 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia.

Referencia: Evento de compra de licenciamiento de correo, herramientas colaborativas y servicios de Google.

Respetados,

Camilo Torres Camargo identificado con CC. Nro. 7.180.735, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROSAIN S.A.S.,** identificada con NIT Nro. 901.019.784-8, haciendo uso del derecho de petición consignado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado mediante la ley 1437 de 2011 y modificado mediante la Ley 1755 de 2015, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con la siguiente petición.

I PETICIÓN.

1. Se me informe de manera clara y precisa qué tipo de licenciamiento y servicios fueron contratados por la Entidad en el marco del Acuerdo de Agregación de Demanda suscrito con la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, del fabricante Google. Para lo cual agradezco remitir copia de la orden de compra.

2. Se informe si se recibió oferta por parte de los cuatro proveedores habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda (Soluciones Orión sucursal Colombia, Eforcers S.A, Servinformación S.A e ITO Software S.A.S), dentro de los términos establecidos en el instrumento y, en caso negativo, cuál empresa habilitada no presentó oferta dentro del evento. Para ello agradezco se me envié copia o "pantallazos" de la oferta de cada oferente.

3. Se informen los precios de cada tipo de licenciamiento y cada tipo de servicio adquirido, separados el uno del otro, ofertado por cada proveedor habilitado, indicando de manera clara el tipo de licencias adquiridas, clase de servicios, número de licencias y horas de servicio o unidad de medida empleada para ello, el valor unitario, la discriminación del IVA si a ello hubiere lugar y el precio total de licencias, de servicios y de las ofertas.

4. Se indique si existieron requerimientos sobre precios artificialmente bajos a los ofertantes, su contenido y las respuestas que pudieran haber realizado cada uno de los oferentes. Para lo cual agradezco se me remita copia de los documentos o pantallazos de las comunicaciones realizadas vía correo electrónico con sus archivos adjuntos que sean de interés.

5. Dar respuesta a este derecho de petición en el término indicado en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

> *"1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes"*

II FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN.

La anterior solicitud se fundamenta el derecho constitucional a solicitar información pública contenido en el artículo 23 y 74 de la carta política

> ***ARTÍCULO 23.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*
>
> ***ARTÍCULO 74.*** *Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*

Y de conformidad con lo contemplado por la Ley 57 de 1985 que establece: (i) la facultad de consulta y obtención de copias de los documentos que reposen en oficinas públicas, a excepción de aquellos sometidos a reserva por mandato legal o que estén relacionados con la defensa y seguridad nacional (art. 12); (ii) la caducidad de la reserva, que es de treinta años a partir de la expedición del documento (art. 13); (iii) la obligación del peticionario de pagar a favor del tesoro público el valor de las copias que solicite, suma que no podrá exceder el costo de reproducción (art. 17); (iv) la inoponibilidad de la reserva del documento cuando su acceso fuere solicitado por una autoridad en ejercicio de sus funciones (art. 20); (v) la necesidad de motivar la decisión que niegue el acceso a los documentos y la posibilidad del control judicial de tal determinación ante el contencioso administrativo (art. 21); (vi) la obligación de las autoridades de resolver la solicitud de acceso en el término de diez días, entendiéndose que vencido ese lapso procede el silencio administrativo positivo y deberá suministrarse el documento en los tres días siguientes (art. 25).

Igualmente, tenga en cuenta que la Corte Constitucional se ha referido sobre las solicitudes de las ofertas en procesos de contratación así:

> *En lo que tiene que ver con los requisitos de respuesta a la solicitud de acceso a los documentos oficiales, la jurisprudencia constitucional plantea la extensión de los requisitos constitucionales del derecho fundamental de petición al requerimiento para el acceso a documentos. En este sentido, la respuesta de la autoridad pública deberá resolver de fondo lo pedido, indicar claramente el procedimiento para la obtención de la información, motivar suficientemente su decisión en caso que, con base en las excepciones previstas en la ley, se niegue el acceso a los documentos y otorgar respuesta definitiva a la solicitud en el término previsto en la Ley 57 antes citada, so pena de la aplicación de los efectos allí señalados. (…)*
>
> *(…) Y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se desprende precisamente la regla de la publicidad de las ofertas con el objeto de garantizar la transparencia del proceso de contratación. En efecto, la transparencia es uno de los principios rectores de la contratación estatal, regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. (…)*

Así las cosas, ruego a ustedes tener en cuenta esta solicitud.

Anexo.

Certificado de existencia y representación legal Prosain S.A.S.

Notificaciones:

Acepto y solicito que su respuesta sea enviada al correo electrónico: ctorres@prosain.co

Quien se suscribe,



Camilo Torres Camargo
Representante legal
Prosain S.A.S.